



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 09-2016

FOLIO No. *Seiscientos (6)*

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.089-2015, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por la ABOG. ANA RUTH REYES ALMENDARES en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil ESTACION TEXACO OBELISCO S.A de C.V., para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de diciembre del año 2015, ABOG. ANA RUTH REYES ALMENDARES en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil ESTACION TEXACO OBELISCO S.A de C.V., presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado para el proyecto Estacion de Servicio Texaco Cerro Grande, ubicado en la zona cinco salida a Olancho, Cerro Grande; Bloque Y.

CONSIDERANDO: Que fecha 02 de diciembre 2015, se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-081-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó La Solicitud De Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto Estación de Servicio Texaco Cerro Grande, ubicado en la zona cinco salida a Olancho, Cerro Grande; Bloque Y, determinando mediante dictamen GDM-090-2015 lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: No es factible en vista que el predio esta fuera de cobertura de los servicios que esta institución brinda por tal razón, deberá abastecerse por acarreo o aguas subterráneas siempre y cuando el agua sea apta para el consumo humano.
- 2- Alcantarillado Sanitario: No es factible deberá ser mediante la implementación de un dispositivo privado que cumpla con las Normas Técnicas de Descarga de aguas residuales a cuerpos receptores.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de diciembre de 2015, el expediente fue puesto a la orden de la Gerencia Comercial a efecto de que se pronuncien mediante INFORME y Calculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos dando respuesta a través de Memorando GC-014-2016, donde expone que los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario **NO SON FACTIBLES.**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar SIN LUGAR: Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS".



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

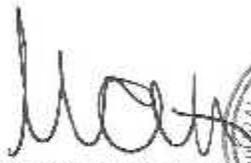


Presentado por la ABOG. ANA RUTH REYES ALMENDARES en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil ESTACION TEXACO OBELISCO S.A de C.V.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. NOTIFIQUESE.-

FOLIO No. *Asentado (68)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS


ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL




ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY
SECRETARIO GENERAL



SIG.